

implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000338-2022-CE-PJ).

Sexto. Mediante las Resoluciones Administrativas N° 000609, 000623, 000644 y 000673-2017-P-CSJLI/PJ se implementó el Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo considerados el 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10° y 15° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima.

Sétimo. Mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000292-2026-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso ampliar la competencia funcional del 25° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, para atender con turno cerrado los expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y que el 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10° y 15° Juzgados de Trabajo Permanentes de la citada corte superior redistribuyan aleatoriamente, hacia el 25° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima un máximo de 450 expedientes electrónicos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Octavo. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 000292-2026-CE-PJ, el Oficio N° 002858-2026-P-CSJLI-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima y el Oficio Múltiple N° 000011-2026-GTI-GG-PJ de la Gerencia de Tecnologías de Información de la Gerencia General del Poder Judicial. En mérito a ello, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 056-2026-ST-CT-EJE-PJ, por el cual se propone para la Corte Superior de Justicia de Lima, la ampliación de la implementación de la funcionalidad del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo en el 25° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, permitiendo la gestión de los expedientes judiciales electrónicos en el citado órgano jurisdiccional.

Noveno. De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1102-2026 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de octubre de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo para el 25° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el marco de la ejecución de la Resolución Administrativa N° 000292-2026-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Corte Superior de Justicia de Lima realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo informar a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Gerencia de Tecnologías de Información y Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, la realización de las mismas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte

Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI

Presidenta

Consejo Ejecutivo

2561644-1

Integran la Resolución Administrativa N° 000318-2026-CE-PJ y dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000331-2026-CE-PJ

Lima, 2 de octubre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000795-2026-ST-UETI-CPP-PJ, remitido por la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal y la Resolución Administrativa N° 000318-2026-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N° 000318-2026-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso diversas medidas administrativas vinculadas, entre otros aspectos, con la redistribución de expedientes que venían siendo tramitados por órganos jurisdiccionales transitorios especializados en Extinción de Dominio que ejercían funciones penales en adición de funciones.

Segundo. En el marco de las acciones de monitoreo y evaluación efectuadas respecto de la implementación de las medidas dispuestas mediante la citada resolución administrativa, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal ha identificado determinadas casuísticas relacionadas con la identificación de los procesos materia de redistribución y con los órganos jurisdiccionales que asumirán su conocimiento, cuya precisión resulta necesaria para facilitar su adecuada ejecución.

Tercero. En ese contexto, respecto de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se ha advertido la necesidad de precisar el destino de los expedientes en liquidación tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 que eran conocidos, en adición de funciones, por la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de Arequipa, estableciendo expresamente que aquellos que correspondan a la competencia territorial de la provincia de Arequipa sean remitidos a la 4° Sala Penal de Apelaciones de dicha Corte Superior; mientras que los expedientes que no correspondan a dicha provincia sean remitidos al órgano jurisdiccional de origen competente.

Asimismo, se ha identificado la necesidad de precisar el alcance de la redistribución de los expedientes correspondientes a procesos especializados en delitos de corrupción de funcionarios en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huánuco, Puno y Santa, comprendiendo aquellos tramitados bajo el Código Procesal Penal que se encuentren en trámite, en reserva o en ejecución, los cuales deberán ser redistribuidos al órgano jurisdiccional especializado en dicha materia que cuente con turno judicial abierto, dentro del respectivo distrito judicial.

Cuarto. Las precisiones propuestas se encuentran orientadas a delimitar objetivamente los expedientes comprendidos en las medidas de redistribución y a identificar los órganos jurisdiccionales que asumirán su conocimiento, en función de la competencia territorial y funcional correspondiente, contribuyendo con ello a una ejecución ordenada de las medidas dispuestas mediante la Resolución Administrativa N° 000318-2026-CE-PJ.

Quinto. De conformidad con el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1092-2026 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de octubre de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Integrar la Resolución Administrativa N° 000318-2026-CE-PJ, precisándose que los expedientes en liquidación tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, que en adición de funciones conocía la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de Arequipa, serán remitidos a la 4° Sala Penal de Apelaciones del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, siempre que correspondan a procesos de su competencia territorial. Los expedientes que no correspondan a la provincia de Arequipa deberán ser remitidos al órgano jurisdiccional de origen competente.

Artículo Segundo.- Integrar la Resolución Administrativa N° 000318-2026-CE-PJ, precisándose que, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huánuco, Puno y Santa, los expedientes tramitados bajo el Código Procesal Penal, en trámite, reserva o en ejecución, que correspondan a procesos especializados en delitos de corrupción de funcionarios, serán redistribuidos al órgano jurisdiccional especializado en dicha materia que cuente con turno judicial abierto, dentro del respectivo distrito judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Tecnología de la Información, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la notificación de la presente resolución, realice las adecuaciones que correspondan al Sistema Integrado Judicial para la efectiva ejecución de las medidas, en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huánuco, Puno y Santa.

Artículo Cuarto.- Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huánuco, Puno y Santa para que adopte las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huánuco, Puno y Santa, Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2561646-1

Designan a Juez Mixto titular de la Corte Superior de Justicia de Pasco como Juez integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000333-2026-CE-PJ**

Lima, 2 de octubre del 2026

VISTOS:

Los Oficios N°s. 002481-2026-P-CSNJPE-PJ y 002495-2026-P-CSNJPE-PJ cursados por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante los Oficios N° 002481-2026-P-CSNJPE-PJ y N° 002495-2026-P-CSNJPE-PJ, la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada informa que el señor Víctor Alberto Romero Uriol, integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Nacional, cesará en el ejercicio de sus funciones por límite de edad el 8 de octubre de 2026. En dicho contexto, la citada Presidencia eleva una terna de magistrados, en base a la lista de postulantes derivada de la convocatoria realizada por la mencionada Corte Superior, a fin de que se designe a un juez que asuma dicho juzgado; adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

Segundo. Al respecto, es menester señalar que por Resolución Administrativa N° 000107-2026-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso cesar por límite de edad, a partir del 9 de octubre del año en curso, al señor Víctor Alberto Romero Uriol en el cargo de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Maynas-Iquitos del Distrito Judicial de Loreto.

Tercero. En ese sentido, habiéndose evaluado el perfil profesional y con el propósito de garantizar la continuidad de la función jurisdiccional en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal Nacional y el Primer Juzgado Penal Colegiado Nacional, este Órgano de Gobierno considera pertinente designar al señor magistrado Giovanni Félix Palma para que asuma las referidas labores jurisdiccionales a partir del 9 de octubre del presente año.

Cuarto. Estando a lo previsto en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficacia; corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de garantizar un adecuado servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1091-2026 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de octubre de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 9 de octubre de 2026, al señor Giovanni Félix Palma, Juez Mixto titular de la Corte Superior de Justicia de Pasco, como Juez integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Segundo.- La medida administrativa señalada precedentemente no deberá afectar los procesos jurisdiccionales a cargo del juez designado; por lo que tendrá que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Corte Superior de Justicia de Pasco, Gerencia General del Poder Judicial e interesado; para su conocimiento y fines pertinentes.